



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICACION: 087583184002-**2023-00588**-00

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA BADILLO DE MOYA

DEMANDADO: JHON JAIRO AGUIRRE HERNANDEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez: A su despacho el presente proceso de DIVORCIO, informándole que fue recibida subsanación por parte de la parte demandante, pendiente para su estudio. Sírvasse Proveer. Soledad, febrero 15 de 2024.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLANTICO,
FEBRERO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Se encuentra al Despacho DEMANDA DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora CLAUDIA PATRICIA BADILLO DE MOYA, por medio de apoderado judicial contra el señor JHON JAIRO AGUIRRE HERNANDEZ, la cual se ajusta a los preceptos de ley.

En consecuencia de lo anterior el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD,

RESUELVE:

1. **Admítase** la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO CONTENCIOSO, promovida por la señora CLAUDIA PATRICIA BADILLO DE MOYA, a través de apoderado judicial contra el señor JHON JAIRO AGUIRRE HERNANDEZ; por la casual 3° del artículo 154 del C.C.
2. **A la presente** demanda imprímasele el trámite previsto en los artículos 368 y s. s. del C. G. P. Así mismo la norma especial contenida en el artículo 388 de dicho Código.
3. **Córrase** traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada para que la conteste dentro de los veinte (20) días siguientes a la Notificación Personal de este proveído.
4. **Notifíquese** la presente al Ministerio Público, adscrito a este Despacho Judicial.
5. **Reconocer** personería al Dr. EFRAIN RADA MARTINEZ, Identificado con CC N° 8.701.810 y Tarjeta Profesional N° 149.471 del C.S.J. como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder a el conferido.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS**

02

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **166887157e88a2e2c28d168d8305a458cb336d442d38b9b1ada2ee42e5ead951**

Documento generado en 15/02/2024 04:31:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>